

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Administración económica.

Andrés Llorente, Alcalde constitucional de Barajas, hoy agregado á La Alameda.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 y 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 6 del mes de Junio del año 1879, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, prestando las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la subasta de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas de apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan para la continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y lindes de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 33 de orden. Doña Antonia Riquelme (sus herederos).—Una tierra sita en el camino de Madrid á Barajas, de haber cuatro cuerdas de tercera clase, que linda Mediodía con el camino; Saliente con tierra de la viuda de Barruelos; Norte con otra del Sr. Marqués de Bedmar, y Poniente con una del Sr. Teilvi; capitalizada en 1.566 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse las subastas puedan librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Barajas y su agregado La Alameda á 16 de Mayo de 1879.—Por ausencia del Alcalde, el primer Teniente, Timoteo Julian.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Velasco.

Comisión especial

de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, en circular fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Distribuidas á domicilio las cédulas de amillaramiento á todos los vecinos de cada pueblo, durante el plazo que para este efecto se designó, y facilitadas después todas las que fueron reclamadas por hacendados forasteros y por las personas que necesitaron más de un ejemplar para declarar como administradores de otros propietarios, ha concluido ya la obligación impuesta á la Administración por el reglamento de 10 de Diciembre último de facilitar gratis dicha clase de cédulas al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del mismo.

Así, pues, las declaraciones que desde ahora deban darse por traslaciones de dominio ú otras causas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 181, 191 y 192 del citado reglamento y los modelos 18 y 21, deberán ser presentadas en las Juntas municipales y Comisiones de evaluación por los respectivos interesados, ya sean manuscritas ó impresas, pero de su propia cuenta.

Y como para la presentación de las primitivas se han concedido los plazos necesarios, durante los cuales han debido también reclamarlas, conforme al artículo 31 del reglamento, los propietarios que pudieran haberse encontrado en el caso á que esta disposición se refiere, dejarán ya de facilitarse á éstos, quedando los mismos obligados á presentarlas por sí y en la forma antedicha.

Lo que participa á V. S. esta Dirección general para conocimiento y gobierno de las Juntas municipales y contribuyentes de esa provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de las Juntas municipales y de los propietarios de esta capital y la provincia; advirtiéndoles á todos que en fin del corriente mes termina el plazo concedido para prestar la declaración de las fincas que poseyesen por medio de las cédulas de amillaramiento, y que pasado se procederá contra los morosos, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

Esta Comisión recuerda á los señores Alcaldes, como Presidentes de las referidas Juntas municipales, que el día 1.º de

Junio próximo deben darme parte de tener recogidas todas las cédulas y de haber procedido á cuanto se prescribe en las disposiciones 19, 20 y 21 de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 16 de Diciembre mencionado.

Madrid 21 de Mayo de 1879.—El Jefe, Ramon García Arroniz.

Ayuntamientos.

Fresnedillas.

Sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad, se subasta en arriendo la venta á la exclusiva al por menor los derechos de los géneros de consumo del vino, aguardiente, aceite, vinagre, jabón y carnes, bajo el tipo y condiciones que en el acto de la subasta se leerán, para cuyo primer remate se verificará el día 25 del corriente y el segundo el 1.º de Junio próximo, en las consistoriales y horas de las diez de sus mañanas en adelante.

Fresnedillas 20 de Mayo de 1879.—El Alcalde constitucional, Marcelo Alvarez.

Guadalix.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, correspondiente al año económico de 1879 á 1880, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de Ayuntamiento para oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten.

Guadalix 20 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Angel Alonso.

Hortaleza

En los días 25 y 1.º del que cursa y próximo mes de Junio respectivamente, tendrá efecto ante el Ayuntamiento de mi presidencia en la sala consistorial y hora de las doce del día, la primera y segunda subasta para el arriendo del arbitrio legal sobre el uso voluntario de peso y medida de esta villa durante el año económico de 1879 á 80, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Hortaleza 20 de Mayo de 1879.—El Alcalde constitucional, Eustaquio Nuñez.

No habiendo tenido efecto en este día la segunda subasta de los derechos sobre los artículos de consumos en esta población sobre los ramos de vino, vinagre y cerveza, aguardiente, jabón, aceite, carnes frescas y saladas con el carbon vegetal, con facultad exclusiva en su venta al por menor, para el próximo año económico de 1879 á 80, por no haberse presentado ninguna proposición, el Ayunta-

miento que presido ha señalado para que tenga efecto la tercera y última subasta el domingo 25 del actual mes, y hora de las doce del día, en esta sala consistorial, bajo el tipo de las dos terceras partes de la anterior.

Hortaleza 18 de Mayo de 1879.—El Alcalde constitucional, Eustaquio Nuñez.

La Cabrera.

En una sola subasta, en conformidad con el art. 207 de la instrucción de consumos y con sujeción al pliego de condiciones que en esta Secretaría se halla de manifiesto, sin perjuicio de lo que pueda la Excmo. Diputación provincial resolver, á excepción de las de sal y cereales, se han de arrendar con facultad de venta exclusiva las especies de consumo de esta villa el día 1.º de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la sala consistorial.

La Cabrera á 19 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Tomás Benito.

La Olmeda de la Cebolla.

El apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de servir para el próximo año económico de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que se presenten.

También se halla formada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el mismo año, á la que durante los expresados 15 días podrán presentarse las reclamaciones que los comprendidos en ella creyeran convenientes.

La Olmeda de la Cebolla 25 de Mayo de 1879.—Por orden, Remigio Ruiz Perez

Leganes.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el año económico de 1879-80, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes le examinen y hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Leganes 24 de Mayo de 1879.—El Alcalde, José F. Cuervo.

Lozoya.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se ha acordado sacar á pública subasta para el año económico de 1879 á 80, con la venta de la exclusiva al por menor y sin perjuicio de resolución de la Excmo. Diputación provincial, los artículos de comer, beber y arder, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto y serán leídos en el acto del remate; para cuyas subastas se han destinado los días 25 del corriente y 1.º de Junio próximo, en la casa consistorial de esta villa y hora de las doce de su mañana.

Lozoya á 17 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Aureliano Ramirez.—Por orden, Agapito Velez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Leopoldo Joselin y D. Antonio Martinez, que segun parece han vivido el primero en la calle de Colon, número 12, cuarto segundo, y el último en la de Jardines, núm. 30, cuarto principal derecha, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Víctor Malras por tentativa de estafa. Madrid 14 de Mayo de 1879.—V.º B.º=Carrasco.—Pío del Pozo.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á un tal Frutos, cuyos apellidos y habitacion se ignora, que trabajó en el Canalillo, para que en el término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por lesion de Sebastian Hernandez Sanchez. Madrid 11 de Mayo de 1879.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino del de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta 400 fanegas de trigo y 200 arrobas de aceite, que se encuentran depositadas en D. Antonio Ferrera, vecino de Siles, y para cuyo remate se ha señalado el dia 21 de Junio próximo, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado y en el del indicado Siles; sirviendo como tipo para dicho remate el precio medio que tengan dichos bienes en el mercado anterior á la subasta; y para tomar parte en la misma es preciso consignar sobre la mesa del Juzgado la suma de 1.000 pesetas; cuyos bienes han sido embargados á D. José Vinuesa á virtud de querrela criminal que contra él sigue D. Escolástico de la Parra.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1879.—Luis Bahía.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Luis Bahía, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve dias á Galo Rodriguez García, conocido por El Zapaterin, y cuyo sujeto, que se hallaba preso en la cárcel de esta Corte á disposicion de este Juzgado, se ha fugado de la de Valmojado el dia 5 del corriente al ser conducido por tránsitos de la Guardia civil á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Escalona, para que dentro del expresado término se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el

Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, á fin de que si tienen conocimiento del paradero del Galo Rodriguez García, que es de 32 años de edad, de estatura alta, color bueno, nariz y boca regulares y pelo, barba y ojos negros, procedan á su captura y conduccion á la dicha cárcel de hombres de esta Corte, dejándole á disposicion de este Juzgado y á las resultas de la indicada causa.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1879.—V.º B.º=El Juez, Luis Bahía.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se cita por medio del presente á las personas que tengan noticia ó puedan dar razon del paradero de Doña Anastasia Bermejo y Vicente, esposa de D. Juan Pestima, que vive en la calle Mayor, núm. 18 y 20, entresuelo, de cuya casa desapareció la mañana del 14 de Abril próximo pasado, á fin de que en el término de ocho dias se presenten á suministrar dichos antecedentes en el referido Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en el distrito en que se halle la que lo verifique, segun se ha acordado en la causa que se sigue con motivo de la expresada desaparicion.

Madrid 24 de Mayo de 1879.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 24 de Mayo de 1879.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando N., cuya demás filiacion se ignora, como su domicilio y paradero, es de estatura alta, rojo, tiene bigote y perilla, sin otras señas, y suele vender géneros en el Rastro, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que en el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y detencion de aquel y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1879.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

Congreso.

D. Nicolás Santa Olalla, Juez municipal é interino de primera instancia del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Antonio Fernandez Malleja, de 46 años de edad, casado, jornalero, natural de Ciquedres (Oviedo), que ha vivido en la Travesía del Fúcar, núm. 8, tercero, que trabajaba en la fábrica de bujías de Murga, en el barrio Chamberí, para que en dicho término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Victoria García; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura y lo presenten en este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1879.—Nicolás Santa Olalla.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Nicolás Santa Olalla, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama

y emplaza á Ramon Granda, mozo que ha sido del carruaje á la calesera núm. 31, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares del Reino y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado Ramon Granda á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1879.—Nicolás Santa Olalla.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Alvarez Canelas, natural de Verin, provincia de Orense, de 25 años de edad, que llevaba de residencia en esta Corte de tres á cuatro años, y se ignora su actual paradero, siendo sus señas personales, de estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, nariz aguileña, barba poblada, cara ovalada, color blanco, y es miope, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policia procedan á la captura del expresado Joaquin Alvarez Canelas, poniéndoles detenido á mi disposicion.

Madrid 20 de Mayo de 1879.—Nemesio Longué.—De su orden, Venancio Pérez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, autorizada por infrascrito Escribano, se cita y llama á D. Pedro Canseco Ubal, vecino de esta Corte, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar cierta declaracion acordada en causa criminal.

Madrid 7 de Mayo de 1879.—V.º B.º=El Escribano, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Manuel Barriga, Vicente Gonzalez y Francisco Rios, dependientes que han sido de la Administracion económica de esta provincia, y que en el dia 3 de Julio último se hallaban de servicio en la Estacion del ferrocarril del Mediodía de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de las Salesas Reales, piso principal, á prestar declaracion en causa que se instruye por aprehension de tabacos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes, con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabrero de Frutos.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Hermenegildo García, que ha vivido en la calle del Amparo, número 20, y cuyo actual domicilio se

ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de prestar una declaracion en causa que se instruye contra Ruperto Lopez por lesiones.

Madrid 1.º de Mayo de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á un sujeto llamado Ramon, que el mes de Marzo último se hallaba trabajando á su oficio de albañil en casa del Sr. Marqués de Santa Marta, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia Enrique Iniguez.—El actuario, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á Francisca Meseguer Rojo, de 19 años de edad, soltera, natural de Madrid, de estatura alta, delgada, pelo castaño, y tiene una nube en un ojo, y parece haber vivido en la calle de Peña de Francia, número 6; y á Isidro N., cuyas señas y circunstancias se ignoran, que vivía con aquella, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces en la causa que contra ellos se instruye por hurto.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial que tengan conocimiento de su paradero, los detengan y conduzcan á las cárceles de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Mayo de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio, se venden en pública subasta, cuyo remate ha de tener lugar el dia 5 del próximo Julio, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado y en la del de igual clase de la villa de Gijón, en cuyo término radican, los siguientes bienes:

- 1.ª Una casa en el barrio de Cima-devilla, calle de Atocha, señalada con el número 7, retasada en 4.000 pesetas.
- 2.ª Otra casa en la propia calle, número 9, de planta baja, por el tipo de 2.250 pesetas.
- 3.ª Y una posesion, sita en la parroquia de Tremañes, barrio de Joveria, cerrada sobre sí, en la que se halla construida una casa, señalada con el número 8 moderno, y tiene una pieza denominada la Fleria de San Martín; retasada en 10.000 pesetas.

No se admite proposicion que no cubra los tipos señalados, y de las demás condiciones podrán informarse los licitadores en la Escribanía de mi cargo, Amnistia, 12, tercero derecha, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 28 de Mayo de 1879.—Juan Joaquin Jimenez. 130

Palacio.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, que despacha el Sr. D. Francisco Galicia y Junqueras, y Escribanía de actuaciones de D. Vicente Reyter, se ha dictado providencia el dia 3 del corriente mes declarando en concurso voluntario á D. Lorenzo Fernandez y Martin, vecino y del comercio de esta Corte, con domicilio en la calle de Toledo, número 70; y en su virtud se llama á todos los acreedores del Fernandez y Martin á fin

de que se presenten en dicho Juzgado y citada Escribanía dentro de 20 días siguientes á la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, con los títulos justificativos de sus créditos. Madrid á 10 de Mayo de 1879.—V.º B.º—Galicia.—Vicente Reyter.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y en atención á ignorarse el paradero de Pepa N., sirvienta que fué de Doña Rosa Serrano en el año 1869, cuando habitaba en la calle de Jesus del Valle, núm. 26, cuarto principal; de los porteros que en la misma época habia en dicha casa; de Doña Dolores N. y sus hijas Doña Angeles, Doña Flora y Doña Concha, en cuya compañía vivió la Doña Rosa en los años 71 ó 72, en la calle de las Infantas, núm. 5, y de Doña Matilde Serrano, hermana de Doña Rosa, que tambien habitó por igual tiempo en la calle de las Infantas, número 40, se ha acordado citar á todos por medio del presente para que dentro del término de cinco días comparezcan en el repetido Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en causa criminal que se instruye por suposición de parto y usurpacion de estado civil; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades del artículo 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 11 de Mayo de 1879.—Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 11 de Mayo de 1879.—V.º B.º—Eguizabal.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Gonzalez Campos, natural de Sevilla, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, criado de servicio que fué en la casa de Don Antonio Rodriguez, calle de San Bernardo, núm. 8, cuarto segundo, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me halló instruyendo por hurto al D. Antonio Rodriguez; bajo apercibimiento que de no comparecer trascurrido dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Antonio Gonzalez Campos, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negros, bigote rubio, con la nariz partida horizontalmente; es conocido por Antonio el Andalúz ó por el que baila los muñecos; meale concurrir á la Puerta del Sol, al café ó colmado de la calle del Pozo, al café cantante de la calle de Jacometrezo, y á la de Chinchilla; procedan á su detencion y presentacion en este Juzgado, para conducirlo á disposición del mismo á la cárcel de hombres de esta villa en clase de detenido ó incomunicado.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Madrid 12 de Mayo de 1879.—V.º B.º—Eguizabal.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la encauzamiento en la orilla izquierda del

rio Negro, en el puerto de Luarda, provincia de Oviedo, bajo la cantidad de 91.025'54 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 19 de Mayo de 1879.—El Director general, Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un malecon de encauzamiento en la orilla izquierda del rio Negro, en el puerto de Luarda, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 8 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del estribo y rampas y suministro de materiales de hierro y de madera para la construcción de un muelle embarcadero en el puerto de Villagarcía, provincia de Pontevedra, bajo la cantidad de 464.726'25 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y de 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo

la primera mejora por lo ménos de 2.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 25 de Abril de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del estribo y rampas y suministro de materiales de hierro y de madera para la construcción de un muelle embarcadero en el puerto de Villagarcía, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura Española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el día 10 de Junio próximo, á las doce de la mañana, al salon de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para proceder al sorteo de trincas; advirtiendo que el opositor D. Luis Parral y Cristóbal deberá acreditar ante el Tribunal y ántes de verificarse el referido sorteo, que presentó la instancia y trabajos en la Administración de Correos de Teruel dentro de todo el día 10 de este mes.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legítima su ausencia.

Madrid 21 de Mayo de 1879.—El Presidente del Tribunal, José Moreno Nieto.

Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid.

El día 30 del próximo mes de Junio, y hora de una y media á dos de la tarde, se celebrará en esta Fábrica subasta pública para contratar el abastecimiento de la goma arábica que se necesita para el servicio de la misma hasta fin de Junio de 1881, bajo las condiciones y reglas establecidas en el pliego de condiciones publicado por la Direccion general de Rentas Estancadas en la Gaceta de Madrid, núm. 142, correspondiente al día 22 del presente mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 27 de Mayo de 1879.—El Administrador Jefe, Francisco Rentero.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 10 de Mayo de 1871, y los números 76.199 de entrada y 19.029 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.500 pesetas en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 24 de Mayo de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE MAYO DE 1879.

Ministerio de la Gobernacion.

Real orden recaída en el expediente instruido con objeto de determinar si al tomar posesion los Ayuntamientos en 1.º de Julio próximo á consecuencia de las elecciones que acaban de realizarse, han de renovarse todos los Alcaldes, así electivos como de nombramiento Real.—Día 30, núm. 129.

Gobierno civil.

Circular sobre remision de los presupuestos municipales de 1879-80.—Día 2, número 105.

Registro de la mina que tendrá por nombre La Caridad, en término municipal de Horcajuelo.—Día 9, núm. 111.

Circular sobre repartimiento hecho para cubrir el déficit del presupuesto municipal de Colmenar de Oreja.—Idem id.

Subasta de suministro de raciones de pan y menestra á los presos de las cárceles de esta capital.—Idem id.

Servicios prestados por el cuerpo de Vigilancia durante el mes de Abril último.—Día 12, núm. 113.

Circular sobre remision del BOLETIN OFICIAL al Ministerio de la Gobernacion.—Día 14, núm. 115.

Extracto de servicios prestados por los Maestros de primera enseñanza de esta provincia.—Idem id.

Conclusion del anterior.—Día 15, número 116.

Proyecto de escalafon formado con arreglo al anterior.—Idem id.

Circular para llevar á efecto el escrutinio de la eleccion de Concejales.—Día 17, número 118.

Nómina de terrenos expropiados en término municipal de Algete.—Día 20, núm. 120.

Circular sobre trabajos de nivelacion en esta provincia.—Día 29, núm. 128.

Citando á D. José Fernandez Montaña.—Idem id.

Diputacion provincial.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 7 de Abril último.—Día 1.º, número 104.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Marzo último.—Día 3, número 105.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 8 de Abril último.—Día 3, número 106.

Presupuesto adicional de gastos é ingresos aprobado por la Diputacion en 7 de Febrero último, y por Real orden de 9 Abril próximo pasado, para el ejercicio de 1878-79.—Día 5, núm. 108.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 9 de Abril último.—Día 8, número 110.

Idem por la Diputacion provincial en 12 del Abril último.—Día 9, núm. 111.

Repartimiento aprobado por la Diputacion provincial para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto provincial de 1879-80.—Día 10, núm. 112.

Sesion celebrada por la Diputacion provincial en 18 de Abril último.—Día 12, número 113.

Precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos al Ejército y Guardia civil.—Idem id.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 17 de Abril último.—Día 16, número 117.

Idem id. en 22 de Abril último.—Día 17, número 118.

Distribucion de fondos para el mes de Junio próximo.—Día 19, núm. 119.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 23 de Abril último.—Día 20, número 120.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 23 de Abril último.—Día 22, número 122.

Precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos al Ejército durante el mes de Abril último.—Día 23, número 123.

Anunciando la subasta de obras para la construcción del camino de Húmera á enlazar con el de Boadilla del Monte.—Día 24, número 124.

Sesion celebrada por la Diputacion provincial en 25 de Abril último.—Día 26, número 125.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 1.º del corriente.—Día 29, número 128.

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 2 del corriente mes.—*Dia 30, número 129.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 8 del presente mes.—*Idem id.*

Administracion económica.

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Serranillos.—*Dia 1.º, núm. 104.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 12 del corriente.—*Idem id.*

Subastas de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Somosierra.—*Dia 2, núm. 105.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 13 del corriente.—*Idem id.*

Circular para la formacion de las matriculas de contribucion industrial de 1879-80.—*Dia 4, núm. 108.*

Subastas de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Horcajo de la Sierra.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 14 del corriente.—*Idem id.*

Orden circular prorogando el plazo concedido para la presentacion de cédulas de amillaramientos.—*Idem id.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 16 y 17 del corriente.—*Dia 7, núm. 109.*

Subastas de bienes embargados por débitos a la Hacienda en términos municipales de Arganda del Rey y Robregordo.—*Idem id.*

Idem id. en Paracuellos de Jarama.—*Dia 8, núm. 110.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 18 y 19 del corriente.—*Dia 9, núm. 111.*

Anuncio citando a D. Rafael Gelabert y Doña Dolores Delgado.—*Idem id.*

Vacante de los estancos de Villaverde y Villaviciosa de Odon.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en Ajalvir.—*Dia 10, número 112.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 20 y 21 del corriente.—*Idem id.*

Anunciando nueva subasta para la venta de cajones de pino vacios.—*Dia 13, número 114.*

Subastas de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Ajalvir y Paracuellos de Jarama.—*Idem id.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 22 y 23 del corriente.—*Idem id.*

Real orden circular disponiendo que los oficiales de los batallones de reserva con casa abierta no deben ser incluidos en los repartimientos por consumos.—*Dia 14, núm. 115.*

Anunciando nuevas subastas de cajones de pino.—*Dia 12, núm. 113.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Ajalvir.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 24 del corriente.—*Dia 14, núm. 115.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Ajalvir y Paracuellos.—*Dia 15, núm. 116.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 25 y 26 del corriente.—*Idem id.*

Circular sobre persecucion del fraude de la planta del tabaco.—*Idem id.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 27 y 28 del corriente.—*Dia 17, núm. 115.*

Anuncio citando a varias personas.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Paracuellos de Jarama.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 29 del corriente.—*Dia 19, núm. 119.*

Anuncio sobre la venta de un terreno parcela, sito en la plaza del Dos de Mayo.—*Dia 19, núm. 119.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Paracuellos de Jarama y Mejorada del Campo.—*Idem id.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 30 y 31 del corriente.—*Dia 21, núm. 121.*

Circular sobre remision de actas de los medios acordados para cubrir el cupo de consumos.—*Idem id.*

Circular dando un término de ocho dias para remitir las certificaciones que previene el art. 22 de la ley de 24 de Julio de 1876.—*Dia 21, núm. 121.*

Idem sobre pago de asignaciones a los Maestros de primera enseñanza.—*Idem id.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en

1.º y 2 de Junio próximo.—*Dia 23, número 123.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de F enlabrada.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 3 de Junio próximo.—*Dia 24, núm. 124.*

Repartimiento de la contribucion que por inmuebles, cultivo y ganaderia ha correspondido a los pueblos de esta provincia.—*Idem id.*

Circular dictando varias prevenciones para llevar a efecto el anterior repartimiento.—*Idem id.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 4 y 5 de Junio próximo.—*Dia 26, núm. 125.*

Circular sobre resolucion por los Ayuntamientos de los expedientes de ejecucion de apremio.—*Idem id.*

Anunciando hallarse abierta una expendedoría central de efectos de la renta del sello del Estado.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Villaviciosa de Odon.—*Idem id.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 6 y 7 de Junio próximo.—*Dia 27, núm. 126.*

Anunciando la vacante del estanco de Mejorada del Campo.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Torrejon de Ardoz.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 8 de Junio próximo.—*Dia 28, núm. 127.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Torrejon de Ardoz.—*Idem id.*

Relacion de fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 6 del corriente.—*Idem id.*

Idem de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 9 de Junio próximo.—*Dia 29, núm. 128.*

Subastas de bienes embargados por débitos a la Hacienda en términos municipales de Torrejon de Ardoz y Barajas y su agregado La Alameda.—*Idem id.*

Relaciones de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en los dias 10 y 11 del próximo mes de Junio.—*Dia 30, núm. 129.*

Subasta de bienes embargados, sitios en término municipal de Barajas.—*Dia 31, número 130.*

Direccion de Rentas Estancadas.

Anunciando la subasta de 2.500 resmas de papel para el servicio de Loterias.—*Dia 23, núm. 123.*

Idem de cuatro estufas con sus accesorios.—*Idem id.*

Idem de tres juegos de marcadores de fuego.—*Idem id.*

Idem de una prensa vertical de husillo de hierro fundido.—*Idem id.*

ANUNCIOS.

COMPANIA

de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.

Escritura de modificacion del art. 16, párrafo segundo del 21 y párrafos tercero y cuarto del 26 de los estatutos de la Compañia de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.

Número 282.—En la villa de Madrid, á 19 de Mayo de 1879, ante mí D. Manuel Caldeiro, vecino de la misma y Notario de su ilustre Colegio territorial, y testigos que suscribirán, se ha presentado

El Excmo. Sr. D. Santiago Alcázar y Diaz, de 57 años de edad, de estado viudo, propietario, vecino de esta capital, habitando en el paseo del Prado, número 22, segun cédula que exhibe, número 477, de tercera clase, fecha 21 de Diciembre último, en concepto de administrador de la Compañia de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez, á quien doy fe conozco; y dijo:

1.º Que la referida Compañia se halla constituida segun la ley de 19 de Octubre de 1869 y estatutos consignados en escritura otorgada ante mí en 31 de

Mayo de 1872, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Junio de 1872:

2.º Que en la junta general celebrada en 27 de Abril último, en que los accionistas presentes reunian 68.275 acciones, esto es, más de las dos terceras partes del capital social, circunstancia exigida por el art. 39 de los estatutos para tomar válidamente acuerdos, se resolvió por unanimidad introducir las modificaciones que despues se consignarán en los artículos 16, 21 y 26 de los estatutos, quedando autorizado el Consejo de Administracion con arreglo al art. 52 para llevar a efecto dichas modificaciones, otorgando la escritura correspondiente por el Administrador que designase.

3.º Que en sesion celebrada por el Consejo de administracion en 28 del citado mes de Abril quedó autorizado el señor compareciente para otorgar la escritura de modificacion mencionada, segun así resulta de la certificacion que me entrega, uno á la presente é insertaré en sus copias.

4.º Que haciendo uso de dicha autorizacion, que declara no estarle revocada, otorga que el art. 16 de los estatutos de la Compañia de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez queda redactado definitivamente del modo siguiente:

Art. 16. «La Compañia es administrada por un Consejo de administracion compuesto de 15 miembros á lo más y 12 á lo menos.»

El párrafo segundo del art. 21 queda redactado como sigue:

Art. 21. «Los acuerdos de los Administradores residentes en España sólo serán válidos sin el concurso de los que residan en el extranjero en todas las cuestiones relativas á los negocios corrientes y de pura administracion local que sean resultado de decisiones anteriores, ó del ejercicio de atribuciones conferidas por disposiciones reglamentarias.

Los Administradores residentes en París tomarán parte en los acuerdos del Consejo emitiendo por escrito separada ó colectivamente sus votos sobre todos los asuntos que estén á la orden del dia.»

El resto del citado art. 21 quedará redactado en la misma forma que hoy se halla.

Y los párrafos tercero y cuarto del artículo 26 quedarán redactados en la forma siguiente:

Art. 26. «Percibirá además anualmente el Consejo de administracion una suma determinada por la junta general: el Consejo repartirá esta suma entre aquellos de sus miembros que desempeñen las funciones de Director, Administrador, Delegado ó cualesquiera otras especiales. Esta suma se cargará á la cuenta de gastos generales.»

En cuyos términos el señor otorgante deja hechas dichas modificaciones por virtud de la presente, que formaliza; siendo testigos D. Raimundo Gutierrez y Gutierrez y D. Juan García Laca, de esta vecindad, que declaran no tener excepcion legal.

Y previa lectura íntegra que hice yo el Notario á eleccion del señor otorgante y de los testigos, le aprobó aquél y firma con éstos, de todo lo cual doy fe.—Santiago Alcázar.—Raimundo Gutierrez.—Juan García.—Signado.—Manuel Caldeiro.

Certificacion.—«Los que suscriben, Administradores de la Compañia de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez, certifican: que en el libro de actas de la junta general de accionistas, número 1, que da principio en 27 de Setiembre de 1871, y contiene 200 folios útiles; cuyo libro se halla autorizado por el Delegado del Gobierno D. Francisco J. Pidal y por los Administradores del Consejo D. Santiago Alcázar y Duque de Decazes, aparece el acta de la celebrada en 27 de Abril último, á que se hallaron presentes y representados 36 accionistas, con un total de 68.275 acciones; en virtud de lo cual el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la junta con carácter de ordinaria y extraordinaria, con-

forme á los artículos 33 y 39 de los estatutos, y entre otros acuerdos que por unanimidad tomó la junta, se encuentra al folio 114 el que copiado á la letra dice así:

«Quinto. La junta general decide introducir en los artículos 16, 21 y 26 de los estatutos las modificaciones propuestas por el Consejo de administracion en la Memoria presentada á la junta. En virtud de este acuerdo los referidos artículos 16, 21 y 26 quedarán modificados en la forma siguiente:

Art. XVI. Quedará definitivamente redactado en la forma siguiente:

«La Compañia es administrada por un Consejo de administracion compuesto de 15 miembros á lo más y 12 á lo menos.»

Artículo XXI. El párrafo segundo del art. 21 quedará redactado como sigue:

«Los acuerdos de los Administradores residentes en España sólo serán válidos sin el concurso de los que residan en el extranjero en todas las cuestiones relativas á los negocios corrientes y de pura administracion local que sean resultado de decisiones anteriores, ó del ejercicio de atribuciones conferidas por disposiciones reglamentarias.

Los Administradores residentes en París tomarán parte en los acuerdos del Consejo, emitiendo por escrito separada ó colectivamente sus votos sobre todos los asuntos que estén á la orden del dia.»

El resto del art. 21 quedará redactado en la misma forma que hoy se halla.

Artículo XXVI. Los párrafos tercero y cuarto del art. 26 quedarán redactados en la forma siguiente:

Percibirá además anualmente el Consejo de administracion una suma determinada por la junta general; el Consejo repartirá esta suma entre aquellos de sus miembros que desempeñen las funciones de Director, Administrador, Delegado ó cualquiera otras especiales. Esta suma se cargará á la cuenta de gastos generales.»

El resto del artículo quedará redactado en la misma forma que hoy se halla.

El Consejo de administracion queda autorizado con arreglo al art. 52 para adoptar cuantas medidas sean necesarias á la ejecucion de este acuerdo, relativo á la reformas de los artículos 16, 21 y 26 de los estatutos, otorgando la escritura correspondiente el Administrador ó Administradores que al efecto designe el Consejo.»

Asimismo certifican que en el libro de actas, núm. 8, de las sesiones celebradas por el Consejo de administracion de esta Compañia, que da principio en 15 de Diciembre de 1877, en la verificada en 28 de Abril último, al folio 84 se encuentra el siguiente acuerdo:

Autorizacion al Administrador Sr. Alcázar para otorgar la escritura de modificacion de los artículos 16, 21 y 26 de los estatutos.

A propuesta del Administrador Director, el Consejo concede los más amplios poderes al Administrador, Excmo. señor D. Santiago Alcázar, para que otorgue la escritura de modificacion de los artículos 16, 21 y 26 de los estatutos de la Compañia en los términos acordados por la junta general de accionistas celebrada el 27 de los corriente mes y año.

Y para que conste, y á los efectos necesarios, firman la presente en Madrid á 9 de Mayo de 1879.—José Canalejas y Casas.—J. Morer.—Sello en tinta que dice: *Compañia de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.*

Es primera copia de la escritura número 282, á que me remito, y á cuyo otorgamiento fui presente; en fe de lo cual, la expido á instancia del Excelentísimo Sr. D. Santiago Alcázar y Diaz en un pliego sello 1.º, núm. 17.142, y dos pliegos del sello 11.º, números 4.283, 128 y 29, y lo signo, firmo y rubrico, dejándola anotada.

Madrid dia de su fecha. 19 de Mayo de 1879.—Signado.—Manuel Caldeiro.

Es copia.—Manuel Caldeiro. 83—P.